

Verbal

54-001-31-03-CC5-2019-CC269-CC

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a folio que antecede, se hace menester REQUERIR a la parte demandante para que allegue constancia de la citación para diligencia de notificación personal y de la notificación por aviso del demandado JEICY FRUIT S.A. en los términos del art. 291 y 292 del C.G.P., es decir, el cotejo y sello de una copia de la comunicación, para el caso de la citación para notificación personal, así como la constancia de entrega, y la constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber entregado el aviso en la respectiva dirección, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 03 de febrero de 2020.

Secretario.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante, el contenido del oficio visible a folio 63 del presente cuaderno, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 03 de febrero de 2020.

Secretario.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante, el contenido de los oficios visible a folios 39 y 40 del presente cuaderno, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 03 de febrero de 2020.

Secretario.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 9 de este cuaderno, presentado por el doctor JOSE GENARO ESCALANTE VERGEL, a través de cual presenta renuncia al poder que le fue conferido por JOSE MARÍA GELVEZ RAMÍREZ, el Despacho accede a ello en atención a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Comoquiera que se encuentra programada audiencia de sustentación y fallo para el próximo 12 de febrero a las 3:00 pm, se REQUIERE al demandado para que constituya nuevo apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 03 de febrero de 2020.

Secretario.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, con ponencia del Magistrado BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ mediante sentencia de segunda instancia de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), por la cual se resolvió "PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia objeto de alzada de fecha y origen anotado, conforme a las motivaciones precedentes. SEGUNDO: CONDENAR en costas de esta instancia a la parte demandada y apelante (...)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 03 de febrero de 2020.

Secretario.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la devolución del marconigrama enviado a la doctora CLAUDIA CAROLINA PARRA SANCHEZ, por la causal "desconocido", se procede a relevarla del cargo y en su lugar, se designa como curador ad-litem de los demandados JOHN JAIRO GOMEZ ARISTIZABAL y GLORIA NELSY FERNANDEZ PINZON, al doctor NICOLAS ANTONIO RANGEL COLMENAREZ, abogada en ejercicio, a quien se le comunicará la designación mediante mensaje telegráfico, haciéndole saber que conforme al numeral 7, del artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Citar mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 03 de febrero de 2020.

Secretario.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 03 de febrero de 2020.

Secretario.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial visible a folio 70 del presente cuaderno, y al ser procedente, se dispone REQUERIR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto del 04 de octubre de 2019, comunicada con oficio N° 4407 del 11 de octubre de 2019. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 03 de febrero de 2020.

Secretario.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante, el contenido de los oficios visible a folios 36 a 46 del presente cuaderno, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 03 de febrero de 2020.

Secretario.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante, el contenido de los oficios visibles a folios 59 a 64 del presente cuaderno, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 03 de febrero de 2020.

Secretario.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Respecto de la solicitud visible a folio que antecede, el Despacho se abstiene de dar trámite, toda vez, que la empresa PRODIAGNÓSTICO S.A., ni ECOOPSOS EPS S.A.S., no son parte dentro del presente proceso, y sus solicitudes no guardan estrecha relación con el presente trámite procesal.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 03 de febrero de 2020.

Secretario.

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la devolución del marconigrama enviado a la Dra. MARÍA DEL SOCORRO ORTEGA ORTEGA, por la causal "no reside", se procede a relevarla del cargo y en su lugar, se designa como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA FLOR NAYIBE POLENTINO CÁCERES (Q.E.P.D.), al doctor MARCELINO REYES MEZA, abogado en ejercicio, a quien se le comunicará la designación mediante mensaje telegráfico, haciéndole saber que conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Citar mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Juzgado Quinto Civil del Circuito

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado, que se fijó a las 8:00 am.

Cúcuta, 03 de febrero de 2020.

Secretario.